



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen vía remota, a través del uso de la plataforma zoom, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós; las y los servidores públicos: Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta y Directora de Vinculación Ciudadana; Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia; Lic. John Diego Nicolás Nicolás, Vocal Suplente y Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Vocal Suplente y Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"; Lic. José Alfredo de los Ríos Corte, Vocal Suplente y Director Consultivo y Procedimiento Arbitral; Lic. Alberto García Bojorges, Vocal Suplente y Subdirector de Atención Ciudadana y Participación Social; Mtra. Amabel Paula Hernández Sánchez, Vocal Suplente y Subdirectora de Planeación y Gestión de la Información; Lic. Selene Fabiola Verdin Hernandez, Vocal Suplente y Jefa de Unidad Departamental de Información Programática Presupuestal; Lic. Iván Leonardez Hernández, Vocal Titular y Director de Geointeligencia Ambiental y Territorial; Lic. Marco Antonio Muñoz Meza, Vocal Suplente y Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo y Seguimiento de Auditorías; Mtra. Noemí Gómez García, Coordinadora de Archivos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como Invitada Permanente; Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información y Licenciada Melissa Donaji Escamilla Castro, Líder Coordinador de Proyectos de Organización y Profesionalización, como invitadas; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del ejercicio 2024, lo anterior con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y a lo dispuesto en los numerales Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- Lista de Asistencia.

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia agradeciendo su presencia, acto seguido procede a verificar la asistencia, y confirma que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes con derecho a voz y voto, por lo que manifiesta que existe el Quórum necesario para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2024, por lo que consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el asunto que se aborda; al no existir declara formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2024, y se emite el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2024-01-2E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2024, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.
---------------------------------	--

II.- Presentación del Orden del Día.

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a poner a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el siguiente:

1



ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

II.- Presentación y aprobación del Orden del Día.

III.- Presentación para su aprobación de la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y autorización para realizar las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de obtener el Dictamen de Procedencia.

IV.- Declaración de inexistencia de información que no fue generada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México durante el periodo que se reporta, y que forma parte de las obligaciones de transparencia a la que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

IV.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la declaración de inexistencia de información de obligaciones de transparencia que no fue generada en el periodo que se reporta.

V.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de confidencial de la información pública que contenga datos personales contenida en las obligaciones de transparencia y la realización de versiones públicas de la información para su incorporación en las obligaciones de transparencia de conformidad al título quinto de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

V.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y elaboración de las versiones públicas para cumplir con las obligaciones de transparencia.

VI.- De la Desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado.

VI.1.- Confirmación de la Desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado.

VII.- Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión.

VIII.- Presentación para aprobación del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX.

La Licenciada **Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia**, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

Acuerdo
CTPAOT/AC/2024-02-2E

Con fundamento en el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el Orden del Día de Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024.**



III.- Presentación para su aprobación de la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y autorización para realizar las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de obtener el Dictamen de Procedencia.

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que exponga el siguiente punto del Orden del Día.

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: --

En apego al Acuerdo CTPAOT/AC/2024-06-10, a través del cual se aprobó la realización de los trabajos de actualización y revisión del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, mediante la Atenta Nota PAOT/520-0120-2024 de fecha 08 de abril de 2024, la Directora de Denuncias y Atención Ciudadana, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, envió a la Dirección Consultiva y Procedimiento Arbitral de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, el archivo electrónico en formato PDF correspondiente a la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a efecto de ser revisado y continuar con las acciones necesarias para su respectiva actualización, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral SEXTO, fracción VIII de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, a través de la Atenta Nota PAOT-530-028-2024 de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección Consultiva y Procedimiento Arbitral de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, remitió la versión electrónica del correspondiente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en atención al Acuerdo CTPAOT/AC/2024-06-10.

APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Se adjunta a la presente Carpeta el proyecto actualizado del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para su aprobación; así como también para autorizar, tanto a la Unidad de Transparencia como a la Coordinación Administrativa, llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de que está emita el Dictamen de Procedencia.

Las Licenciadas Selene Fabiola Verdin Hernandez, Vocal Suplente y Jefa de Unidad Departamental de Información Programática Presupuestal y Melissa Donaji Escamilla Castro, Invitada y Líder Coordinador de Proyectos de Organización y Profesionalización, adscritas a la Coordinación Administrativa de esta Procuraduría, en uso de la palabra, señalan que realizarán la revisión del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a la plantilla publicada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en apego a lo dispuesto en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; de igual forma, realizarán coordinadamente las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de que está emita el Dictamen de Procedencia.



Se instruye a la Licenciada Brenda Daniela Araujo Castillo, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, en acompañamiento de la Coordinación Administrativa, adscrita a esta Procuraduría llevar a cabo las acciones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de que está emita el Dictamen de Procedencia.....

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos de los integrantes presentes y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente: -----

<p style="text-align: center;">Acuerdo CTPAOT/AC/2024-03-2E</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 88 primer párrafo y 89 primer párrafo y 90 fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y Sexto fracción XIII del Capítulo III, Atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y dan autorización para llevar a cabo las gestiones correspondientes para su registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.....</p> <p>Se instruye a la Licenciada Brenda Daniela Araujo Castillo, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, en acompañamiento de la Coordinación Administrativa, adscrita a esta Procuraduría solicitar al personal que integra la Unidad de Transparencia, llevar a cabo las acciones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de que está emita el Dictamen de Procedencia., en acompañamiento de la Coordinación Administrativa, adscrita a esta Procuraduría.....</p>
---	---

IV.- Declaración de inexistencia de información que no fue generada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México durante el periodo que se reporta, y que forma parte de las obligaciones de transparencia a la que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que exponga el siguiente punto del Orden del Día. ----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: --

Derivado del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03; "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO



QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.”; aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Consejo Nacional) realizada el pasado 29 de enero del presente año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del presente año.-----

Así como del Acuerdo 1553/SO/21-03/2024; “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”; aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y mediante el cual se aprueban las reformas a los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Lineamientos de Evaluación); el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 30 de abril de 2024 (liga electrónica de consulta: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5c14eaf1bbb7fa7c32f0756643c9c29b.pdf).-----

Y en atención a los criterios de evaluación expuestos por el personal adscrito a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, durante la 1ra Jornada de Asesorías Técnicas sobre la reforma a los Lineamientos Técnicos de Evaluación 2024, que se realizó en fecha 18 de abril de 2024, se desprende que los Sujetos Obligados, al requisitar los formatos correspondientes como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deben de dar certeza jurídica sobre la información que se reporta como parte de un ejercicio de Rendición de Cuentas, y señalar en el campo de “Nota” que la inexistencia de información ha sido declarada a través de su Comité de Transparencia, como parte de una política de acceso a la información.-----

Con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos en materia de publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y derivado de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que se cuenta esta Procuraduría; se ha presentado la inexistencia de información para reportar en los artículos 121 fracciones V, VI, VII, XVIII, XXI, incisos i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, incisos a) y b), XLV, XLVI y LII; 123 fracciones II, XIII, XIV, XVII, y 172 del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuyos formatos, las unidades administrativas reportan que no se ha generado información en el periodo. En ese sentido, las Unidades Administrativas que integran esta Procuraduría, al requisitar los formatos correspondientes, señalan en los mismos que, durante ejercicio que se reporta, no se generó la información respectiva, por lo que en el campo nota se señalará que la inexistencia de información ha sido declarada a través de su Comité de Transparencia.-----

PROPUESTA DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. En atención a los antecedentes y al argumento vertido en los párrafos que anteceden, y con el objeto de estar en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos en materia de publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia, así como en apego a los criterios de evaluación aplicados a la información que se incorporar en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom center and several initials on the right side.



Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado, propone ante los integrantes de su Comité de Transparencia, formular la Declaración de Inexistencia de Información en el supuesto de que, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta cada una de las Unidades Administrativas que la integra, se desprende que no existe información para reportar en los formatos de los artículos 121 fracciones V, VI, VII, XVIII, XXI, incisos i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, incisos a) y b), XLV, XLVI y LII; 123 fracciones II, XIII, XIV, XVII, y 172 del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requisitados para el presente periodo; y asimismo, invocar esta Declaración de Inexistencia de la Información en los supuestos en los que las Unidades Administrativas adviertan que no existe información que reportar como parte del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 1, 6 fracciones XXV y XLI, 8, 17, 22, 24 fracciones I y XIII, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se anexa copia del acuerdo para mejor referencia.

IV.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la declaración de inexistencia de información de obligaciones de transparencia que no fue generada en el periodo que se reporta.

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México, se emite el siguiente:

<p style="text-align: center;">Acuerdo CTPAOT/AC/2024-04-2E</p>	<p>Se confirma la declaración de inexistencia de la información concerniente a las Obligaciones de Transparencia contenidas en los 121 fracciones V, VI, VII, XVIII, XXI, incisos i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, incisos a) y b), XLV, XLVI y LII; 123 fracciones II, XIII, XIV, XVII, y 172 del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que integran a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se desprende que no existe información para reportar en el presente periodo de actualización mediante los formatos correspondientes, según sea el caso, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 fracciones XXV y XLI, 8, 17, 22, 24 fracciones I y XIII, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Se determina no ordenar la generación de la información en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, se advierte que durante el periodo que se reporta no se generó la información, por lo que se determina la imposibilidad material de su generación.</p> <p>Se instruye a las Unidades Administrativas que integran esta Procuraduría invocar esta Declaración de Inexistencia de la Información en los supuestos en los que se advierta, que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, no existe información que reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a sus facultades, competencias o funciones.</p>
---	--



	<p>En caso de que se advierta que alguna Unidad Administrativa invoque con dolo la Declaración de Inexistencia de la Información en cuanto a la información que corresponde reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se procederá a notificar al Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de que procedan a iniciar los procedimientos administrativos correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción V y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 8, 53 fracción LXII, 148, 217 fracción III, 260, 264 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX y 265 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----</p>
--	--

V.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de confidencial de la información pública que contenga datos personales contenida en las obligaciones de transparencia y la realización de versiones públicas de la información para su incorporación en las obligaciones de transparencia de conformidad al título quinto de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que exponga el siguiente punto del Orden del Día. -----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: --

Derivado del Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03**; y el Acuerdo **1553/SO/21-03/2024**; citados anteriormente esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a través del Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), reporta de manera trimestral, semestral o anual, según sea el caso, la información que es generada como parte del ejercicio de sus facultades, permitiendo que las personas puedan consultarla de manera electrónica y descargarla.-----

Sin embargo, hay información que, en atención a su propia naturaleza, se incorpora en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en versión pública para su consulta; esto se debe a que la misma contiene datos personales que deben ser resguardados y protegidos por el Sujeto Obligado, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al ser considerada información confidencial de la cual lo procedente es elaborar la versión pública al momento de incorporarla al portal de obligaciones de transparencia y en el SIPOT.-----

Ahora bien, en razón de que la información que se carga en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), puede contener datos personales que se encuentran resguardados por los Sistemas de Datos Personales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a través de las Unidades Administrativas encargadas de cargar la información en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), deben garantizar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección y trato lícito de los datos personales que se encuentran a su resguardo, a través de la implementación de las medidas de seguridad dispuestas en los respectivos Documentos de Seguridad y mediante las acciones que desarrollan los Responsables de los Sistemas de Datos Personales para su cumplimiento.-----

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)



Por lo que, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Certeza Jurídica, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requiere que el Sujeto Obligado, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de requisitar información en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), señalen en el campo de "Nota", que la información se encuentra disponible para su consulta en versión pública, toda vez que la misma ha sido clasificada en su modalidad de confidencial, debiendo señalar el Acuerdo y el Acta o Resolución del Comité de Transparencia.

PROPUESTA DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL. En atención a los antecedentes y al argumento vertido en los párrafos que anteceden, y con el objeto de estar en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos en materia de publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia, así como en apego a los criterios de evaluación aplicados a la información que se incorpora en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado, propone ante los integrantes de su Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información en su modalidad confidencial, respecto de aquella información que contiene datos personales contenidos en los formatos del artículo 121 fracciones XII, XXIX, XXX y XXXIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México como son, de manera enunciativa, más no limitativa: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico no oficial, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, sexo, edad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de pasaporte, número único de extranjero (en caso de nacionalidad extranjera), cuentas bancarias, información fiscal, y que pudiera estar contenida en aquella información que se reporta en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en cumplimiento al Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en materia de Obligaciones de Transparencia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracción XXII, 24 fracciones VII y XXIII, 169, 170, 176 fracción III, 180, 181 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

V.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y elaboración de las versiones públicas para cumplir con las obligaciones de transparencia.

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México, se emite el siguiente:

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2024-05-2E</p>	<p>Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, concerniente a los Datos Personales contenidos en los formatos del artículo 121 fracciones XII, XXIX, XXX y XXXIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de la cual deberá de elaborar su versión pública para su carga en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de</p>
---	--



	<p>Transparencia (PNT), en cumplimiento al Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en materia de Obligaciones de Transparencia, como son, de manera enunciativa, más no limitativa: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico no oficial, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, sexo, edad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de pasaporte, número único de extranjero (en caso de nacionalidad extranjera), cuentas bancarias, información fiscal; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracción XXII, 24 fracciones VIII y XXIII, 169, 170, 176 fracción III, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.-----</p> <p>Se instruye a las Unidades Administrativas Unidades Administrativas generar versiones públicas de la información que se carga en el Portal de Internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de proteger los datos personales que contenga; así como también indicar en la sección de "Nota" del formato que corresponda, que la información se encuentra disponible para su consulta en versión pública, toda vez que la misma ha sido clasificada en su modalidad de confidencial, debiendo señalar el Acuerdo y el Acta o Resolución del Comité de Transparencia.-----</p>
--	--

VI.- De la Desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que exponga el siguiente punto del Orden del Día. ----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: --

En apego a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la información clasificada en su modalidad de reservada será pública cuando: 1) Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; 2) Expire el plazo de clasificación; o 3) Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.-----

En este sentido, y en atención a que las Unidades Administrativas que integran esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, no han requerido la ampliación del plazo de reserva de la información que fue clasificada en dicha modalidad; aunado que, de la consulta realizada al Índice de la Información clasificada como Reservada, contenida en el apartado de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción VIII y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se deduce que el periodo de reserva ha expirado en el caso de 14 expedientes; asimismo, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública que es generada por este Sujeto Obligado como parte del ejercicio de sus facultades, se considera procedente declarar, a través del Comité de Transparencia, la desclasificación de la información reservada cuyo periodo ha expirado.-----

VI.1.- Confirmación de la Desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y

9.



una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México, se emite el siguiente: -----

<p style="text-align: center;">Acuerdo CTPAOT/AC/2024-06-2E</p>	<p>Se confirma la desclasificación de la información contenida en 14 expedientes del Índice de la Información Clasificada como Reservada, cuyo periodo de reserva ha expirado, y en razón de que las Unidades Administrativas que integran esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, no han requerido la ampliación del plazo de reserva de la información que fue clasificada en dicha modalidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 fracciones I y II; y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas. -</p> <p>Se instruye a las Unidades Administrativas responsables de la información que ha sido desclasificada, realicen las gestiones conducentes para que dicha información se encuentre disponible para su consulta pública; y lleven a cabo la actualización del Índice de la Información Clasificada como Reservada, contenido en el apartado de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción XLIII y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----</p>
---	--

VII.- Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que exponga el siguiente punto del Orden del Día. -----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: -- procede a realizar una síntesis de los acuerdos que, hasta el momento, se han vertido sobre los puntos señalados en el Orden del Día. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos tratados durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia; al no existir comentarios al respecto, se pasa al siguiente punto del Orden del Día. -----

VIII.- Presentación para aprobación del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX. -----

La Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día miércoles 08 de mayo de 2024, misma que les será enviada por correo electrónico a los integrantes del Comité, con el objeto de que tengan a bien realizar las observaciones que estimen pertinentes y, en su caso, validarla mediante correo electrónico, otorgándose **un plazo máximo de 24 horas contado a partir del momento en que es enviada el Acta a sus respectivos correos electrónicos,** transcurrido dicho plazo se procederá a recabar las firmas de los que en ella participaron a efecto de formalizarla, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Segundo fracción I, Octavo primer párrafo, Décimo cuarto, Décimo sexto penúltimo párrafo y Décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.-----

Asimismo, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el punto que se está tratando, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, por lo que por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente: -----

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right and bottom margins.)



Acuerdo
CTPAOT/AC/2024-07-2E

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Segundo fracción I, Octavo primer párrafo, Décimo cuarto segundo párrafo, Décimo sexto penúltimo párrafo y Décimo octavo del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del ejercicio 2024, celebrada el 08 de mayo de 2024, la cual será enviada para sus observaciones y, en su caso, validación mediante correo de electrónico, otorgándose un plazo máximo de 24 horas contado a partir del momento en que sea enviada el Acta a sus respectivos correos electrónicos; señalándose que el Acta será formalizada conforme a la normatividad aplicable.-----

Por lo tanto, la **Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia**, instruye a la **Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**, para que envíe a los correos electrónicos de los integrantes e invitada permanente del Comité de Transparencia de la PAOT, el Acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT, que tuvo lugar el día 08 de mayo de 2024, a efecto de que los asistentes a la misma tengan a bien realizar las observaciones que estimen pertinentes y, en su caso, **validarla mediante correo electrónico, otorgándose un plazo máximo de 24 horas contado a partir del momento en que sea enviada el Acta a sus respectivos correos electrónicos.**-----

La **Licenciada Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia**, en uso de la palabra, consulta a los integrantes del Comité si existen más comentarios sobre el asunto que se aborda. Al no existir comentarios u observaciones, procede a dar por concluida la sesión. -----

-----**CIERRE DEL ACTA**-----

Al no contar con más asuntos que tratar, siendo las 13:23 horas del día de su inicio, se da por concluida la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2024, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia o, que en ella intervinieron. ----

PRESIDENTA

Lic. Beatriz Martínez Mora
Directora de Vinculación Ciudadana

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo
Responsable de la Unidad de Transparencia



Lic. John Diego Nicolás Nicolás
Subdirector de Atención e Investigación de
Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"
VOCAL SUPLENTE

Mtra. Estela Guadalupe González Hernández
Vocal Suplente y Dirección de Atención e
Investigación de Denuncias Ambientales "A"
VOCAL SUPLENTE

Lic. José Alfredo de los Ríos Corte
Director Consultivo y Procedimiento Arbitral
VOCAL SUPLENTE

Lic. Alberto García Bojorges
Subdirector de Atención Ciudadana y Participación
Social
VOCAL SUPLENTE

Mtra. Zenia María Saavedra Díaz
Coordinación Técnica y de Sistemas
VOCAL TITULAR

Lic. Selene Fabiola Verdin Hernández
Jefa de Unidad Departamental de Información
Programática Presupuestal
VOCAL SUPLENTE

Lic. Iván Leonardez Hernández
Director de Geointeligencia Ambiental y Territorial
VOCAL TITULAR

Lic. Marco Antonio Muñoz Meza
Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo y
Seguimiento de Auditorías
VOCAL SUPLENTE

INVITADA PERMANENTE



Mtra. Noemí Gómez García
Coordinadora de Archivos de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

INVITADAS

Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos
Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información

Lic. Melissa Donaji Escamilla Castro
Líder Coordinador de Proyectos de Organización y
Profesionalización

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México celebrada el día 08 de mayo de 2024. -----

